RESOLUCION No. 274
(5 DE MAYO DE 2026)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. VC-LP-002 DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

El Alcalde Municipal de Villanueva Casanare, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **LICITACION PUBLICA** siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019 y demás normas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Villanueva Casanare, a través TATIANA BAHAMON HERNANDEZ, Secretario de Despacho y GUILLERMO MARTINEZ PAEZ, Profesional

Contratado, responsables de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente técnico - económico, MARICELA F. APONTE MURGAS, Profesional Universitario, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente jurídico, DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA, Profesional Contratado, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente financiero, donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017".**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHOCENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($666.883.210.) M/CTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000348	14/04/2026	$ 666.883.210	2.3.1.17.08.001.96.01 Servicio de extensión agropecuaria RPLD

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **17 abril de 2026** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo previsto por lo articulo señalados del decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHOCENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($666.883.210.) M/CTE**, el cual es superior al valor del umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido por el ministerio de comercio, industria y turismo y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y que corresponde a $ 511.708.497, por lo cual el presente proceso de selección no se dará aplicabilidad a la norma referida.

Que estando dentro de los términos se recibió observación al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron atendidas en su oportunidad.

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017".**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública de la **LICITACION PUBLICA No. VC-LP-002 DE 2026,** cuyo objeto es realizar la **"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1876 DE 2017".**

ARTICULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **6 de mayo de 2026**, en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villanueva – Casanare.

ARTICULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHOCENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($666.883.210.) M/CTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000348	14/04/2026	$ 666.883.210	2.3.1.17.08.001.96.01 Servicio de extensión agropecuaria RPLD

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	5 de mayo de 2026
Audiencia de asignación de riesgos	7 de mayo de 2026, a las 10:00 horas
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivos	7 mayo de 2026 a las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones	El 8 de mayo de 2026 a las 18:00 horas
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta las 8:00 horas del 14 de mayo de 2026

Apertura de Ofertas	8:20 horas del 14 de mayo de 2026
Evaluación de Ofertas	14 y 15 de mayo de 2026
Publicación de informe de evaluación	15 de mayo las 18:00 horas
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	19 al 25 de mayo de 2026 hasta las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones	27 de mayo de 2026 a las 18:00 horas
Publicación informe definitivo.	
Audiencia de Adjudicación	27 de mayo de 2026 Despacho del Alcalde Municipal 10:00 horas
Publicación de la Resolución de Adjudicación	27 de mayo de 2026
Suscripción de contrato	28 de mayo de 2026

PARAGRAFO: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SETO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, el cinco (5) de mayo de 2026.

HECTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

Elaboro	MARICELA F. APONTE MURGAS Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica
Reviso	OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica